



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-CM/MDS

Sapallanga, 20 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapallanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de Enero de 2017, en otros puntos de vital importancia ha sido evaluado el proyecto de Ordenanza Municipal denominada "Campaña Masiva de Declaración Jurada de Impuesto Predial, con Descuento del 100% en Intereses Y Moras (TIM) De La Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Región Junín - 2017", sustentado por el Gerente Municipal mediante Informe N° 005-GM/MDS-2016. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. Con sujeción a las Leyes y al ordenamiento jurídico vigente, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4. del Artículo 195° y Artículo 74° de la Constitución Política del Estado y el inciso 9. del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario establece que, los Gobiernos Locales cuentan con potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto a los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley;

Que, conforme al Artículo 41° del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, excepcionalmente, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren;

Que, las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia. En esa línea de conceptos, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales mediante ordenanza, crean modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;



Que, los beneficios tributarios y otros son disposiciones citadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales; estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autovalúo, con descuentos del 100% del pago de multas, facilitando la incorporación de nuevos contribuyentes y usuarios, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucional;

Que, siendo uno de los objetivos de la actual administración edil, la de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes y usuarios morosos, brindándoles las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales, es que la Oficina de Rentas y Fiscalización Tributaria, propone la política tributaria, de contribución y de administración, establecida en la presente Ordenanza;

Que, con Proveído N° 144-2017-GM/MDS, la Gerencia Municipal sustenta al pleno del Concejo Municipal la "Campaña Masiva de Declaración Jurada de Impuesto Predial, con Descuento del 100% en Intereses Y Moras (TIM) De La Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia de Huancayo, Región Junín - 2017", contando con opinión favorable de Asesoría Legal externa, respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Unidad de Rentas y Fiscalización, recomienda se someta al Pleno del Concejo para su debate y aprobación conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8° del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA MASIVA DE DECLARACIÓN JURADA DE IMPUESTO PREDIAL, CON DESCUENTO DEL 100% EN INTERESES Y MORAS (TIM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN - 2017"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios tributarios y de contribución que incentive el pago del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas de Autovalúo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCE.

Podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, aquellos contribuyentes que mantengan deuda tributaria y de servicios pendientes de pago en la vía administrativa con la Municipalidad Distrital de Sapallanga del ejercicio fiscal 2017 y años anteriores, inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pago en forma anterior a la publicación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIO POR PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial hasta el ejercicio 2017, siempre que cancelan al contado la deuda total, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios y factor reajuste.

- ✓ 100% respecto a las deudas generadas de Impuesto Predial en intereses, moras y multas.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia de la presente Ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Marzo de 2017.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTADES

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para disponer la prorroga correspondiente si fuera necesario.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

Encárguese a Gerencia Municipal, Oficina de Gerencia de Administración Municipal, Gerencia Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, Gerencia Social y Servicios Públicos y Gerencia de Desarrollo Económico, Unidad de Rentas y Fiscalización Tributaria y sus Unidades dependientes, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación conforme a Ley, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de sus alcances en la jurisdicción del Distrito de Sapallanga; y a la Oficina de Informática, la correcta aplicación en el sistema informático y su difusión en el Portal Institucional: www.munisapallanga.gob.pe.

POR TANTO:

SE REGISTRE, SE COMUNIQUE, SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAPALLANGA

Walter E. Mena Delgado
ALCALDE